El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

Ley 15042

Establécese que la Provincia de Buenos Aires solo percibirá en

concepto de único impuesto y contribución que abonan las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. por lo establecido en el artículo 20 del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 714/92 el cero con cero uno por mil (0,01 0/00), igualando el porcentaje de la contribución, a la alícuota establecida en el artículo 74 de la Ley 11.769 modificada por Ley 15.026.

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional los instrumentos necesarios y adoptar aquellas acciones y medidas a efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de Julio del año dos mil dieciocho

Dr. MANUEL MOSCA PRESIDENTE

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Dra. CRISTINA TABOLARO SECRETARIA LEGISLATIVA Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires NOS AIRES

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR PRESIDENTE

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANO MUENDLO SECRETARIO LEGISLATIVO Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

D-1690/18-19

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUARENTA Y DOS (15.042).-La Plata, 02 de agosto de 2018

MARTINM BURGOS
Director de Registro Oficial
Secretaria Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires